

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: María Nelba Mena y Otro.
Rad: 2020-00128.

CONSTANCIA: La apoderada de la parte demandante presentó constancia con recibido de las notificaciones a los demandados del 1 de diciembre de 2020 para la señora María Nelba Mena y del 14 de octubre de 2021 para el señor Jaime Antonio Muñoz Trejos, ninguno de los dos, hasta ahora, se ha presentado al juzgado ni ha propuesto excepciones. Pongo a su consideración.

Orlando A. García D

Orlando García Díaz
Escribiente

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Auto N° 446

Con fecha 5 de noviembre de 2020, a través de apoderada judicial el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 800.037.800-8, interpuso demanda para adelantar proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA en contra de los señores MARIA NELBA MENA DE ROJAS C.C. 24.388.452 y JAIME ANTONIO MUÑOZ TREJOS C.C. 4.345.857.

Mediante auto N° 414 de fecha nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020) se admitió la misma y se libró mandamiento de pago en la forma solicitada por la parte demandante.

Se realizó la notificación de forma personal de los demandados y se presentó prueba de la misma los pasados 1 de diciembre de 2020 y 14 de octubre de 2021 según constancias que reposan en el expediente digital, a los señores MARIA NELBA MENA DE ROJAS C.C. 24.388.452 y JAIME ANTONIO MUÑOZ TREJOS C.C. 4.345.857, pero durante todo este tiempo no se presentaron a las oficinas del juzgado ni enviaron correo alguno presentando excepciones o alguna propuesta de arreglo o de pago.

En virtud de lo anterior, el Juzgado debe atemperarse a lo dispuesto por las normas que regulan la materia, especialmente el art. 440 del C. G. del P.

Así las cosas, se ordenará seguir adelante con la presente ejecución, en la forma en que se dejó dicho en el mandamiento de pago respectivo emitido el 9 de noviembre de 2020, se adoptarán los demás ordenamientos a los que hubiere lugar (440 del C. G. del P.); así mismo, se condenará en costas a la parte ejecutada.

Se fijarán como agencias en derecho a cargo de la parte demandada, en este caso los señores MARIA NELBA MENA DE ROJAS C.C. 24.388.452 y JAIME ANTONIO MUÑOZ TREJOS C.C. 4.345.857, la suma de SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE. (\$625.000 M/CTE).

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Anserma, Caldas.

RESUELVE:

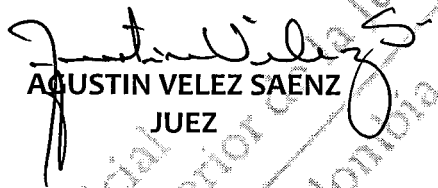
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: María Nelba Mena y Otro.
Rad: 2020-00128.

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 800.037.800-8 en contra de los señores MARIA NELBA MENA DE ROJAS C.C. 24.388.452 y JAIME ANTONIO MUÑOZ TREJOS C.C. 4.345.857 en la forma que se dejó dicho en el mandamiento de pago proferido el nueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020).

SEGUNDO: REQUERIR desde ya a las partes para que, una vez ejecutoriado este auto, presenten la liquidación del crédito con arreglo a lo previsto en el artículo 440 del C. G. del P.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada, en este caso a los señores MARIA NELBA MENA DE ROJAS C.C. 24.388.452 y JAIME ANTONIO MUÑOZ TREJOS C.C. 4.345.857. Como en este proceso los gastos comprobados suman CERO PESOS M/CTE. (\$00.000 M/CTE) y las agencias en derecho a cargo de la parte ejecutada y a favor de la parte demandante suman SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE. (\$625.000 M/CTE), el valor de las costas será entonces de SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE. (\$625.000 M/CTE).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


AGUSTIN VELEZ SAENZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado N° 125 del 21 de septiembre de 2022 ROBERTO BAENA GÓMEZ SECRETARIO
--